

MEMORÁNDUM: N° 1889 /C

ANT. : Concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, correspondiente al 2do. Cuatrimestre de 2020.

MAT. : Informa resultado final evaluación.

SANTIAGO, 01 de octubre de 2021

DE : FRANCISCO MORENO GUZMÁN  
SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

A : GLORIA HUTT HESSE  
MINISTRA DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Remito a Ud. el Informe N° 2 de la evaluación final, correspondiente al concurso público del 2do. Cuatrimestre de 2020, para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana.

#### INFORME

El informe da cuenta de la evaluación de las solicitudes presentadas, con el pronunciamiento a que se refiere el inciso 3° y 6° del artículo 13A de la Ley General de Telecomunicaciones.

En el punto 1, se informa de todas las comunas incluidas en el llamado a concurso, según las solicitudes recibidas por esta Subsecretaría.

En el punto 2, se informa sobre las exclusiones de frecuencias del concurso.

En los puntos 3, 4 y 5, se informa la aprobación de las bases, apertura de las solicitudes presentadas por las concursantes, comunas sin postulantes y aquellas observadas.

En los puntos 6 y 7 se informa la cantidad de solicitudes por comuna y del procedimiento de evaluación de las solicitudes en el presente concurso.

En el punto 8 y 9, se informa de la evaluación de las solicitudes y del resultado final del concurso.

En el punto 10, se informa de la proposición de resoluciones, a partir de la información del punto 9.

Saluda atentamente a Ud.,



FRANCISCO MORENO GUZMÁN  
Subsecretario de Telecomunicaciones

#### DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones

SANTIAGO, 01 de octubre de 2021

**INFORME N° 2**

**EVALUACIÓN 2<sup>do</sup> CUATRIMESTRE 2020 EN RADIODIFUSIÓN  
COMUNITARIA CIUDADANA**

**ALCANCE**

El presente informe da cuenta de la evaluación final de solicitudes de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana correspondiente al 2<sup>do</sup> Cuatrimestre de 2020, con pronunciamiento según inciso 3° y 6° del artículo 13°A de la Ley General de Telecomunicaciones.

1. El 15.05.2020 se publicó en el Diario Oficial N° 42.656, el llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, correspondiente al 2<sup>do</sup> Cuatrimestre de 2020, rectificado por la Resolución Exenta N° 1029 de 24.06.2020, publicada en el Diario Oficial N° 42.727 de 10.08.2020, en adelante el concurso.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 13° de la Ley General de Telecomunicaciones N° 18.168 de 1982, se llamó a concurso público para optar a “Concesiones de Radiodifusión Sonora”, en las comunas, desglosadas por región, que a continuación se indican:

**SOLICITUDES NUEVAS**

<b>Región</b>	<b>Comunitaria Ciudadana</b>
de Arica y Parinacota	Arica
de Antofagasta	Calama
de Atacama	Caldera
de Coquimbo	Vicuña
de Valparaíso	Valparaíso-Viña del Mar-Concón
Metropolitana de Santiago	Buín, El Monte, Isla de Maipo, Las Condes-Providencia
del Libertador General Bernardo O'Higgins	Rengo
del Maule	Cauquenes, Constitución, Curicó, Linares, Romeral(*), Talca
de Ñuble	Bulnes
del Biobío	Arauco, Concepción, Nacimiento
de La Araucanía	Freire, Pucón
de Los Ríos	Panguipulli
de Los Lagos	Calbuco(*), Quinchao
de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Cisnes

De acuerdo a dispuesto en el inciso 2° del artículo 13° de la Ley N° 18.168 de 1982, las concesiones que fueron caducadas o extinguidas en la modalidad de **comunitaria ciudadana** que figuran marcadas con (\*), se encuentran disponibles en el concurso de Radiodifusión Sonora correspondiente al 2<sup>do</sup> Cuatrimestre de 2020.

2. Por Resolución Exenta N° 904, de 04.06.2020, publicada en el Diario Oficial N° 42.681, de 15.06.2020, se excluyeron las solicitudes que requerían frecuencias para las siguientes comunas:

**SOLICITUDES NUEVAS**

<b>Región</b>	<b>Comunitaria Ciudadana</b>
de Antofagasta	Calama
de Atacama	Caldera
de Valparaíso	Valparaíso-Viña del Mar-Concón
Metropolitana de Santiago	Buín, El Monte, Isla de Maipo, Las Condes-Providencia
del Libertador General Bernardo O'Higgins	Rengo
del Maule	Constitución, Curicó, Linares
del Biobío	Arauco
de La Araucanía	Pucón
de Los Lagos	Quinchao

- Por Resolución Exenta N° 1995, de 26.10.2020, se aprobó las Bases Generales (BG) y Bases Técnicas (BT) del concurso.
- El día 11.12.2020 se realizó la apertura de las postulaciones de forma remota, acto en el cual no se presentaron solicitudes de concesión de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana para las siguientes comunas:

<b>Región</b>	<b>Comunas</b>
de Arica y Parinacota	Arica (107,7 Mhz)
de Coquimbo	Vicuña (107,1 Mhz)
del Maule	Cauquenes (107,9 Mhz)
	Romeral(*) (107,7 Mhz)
de La Araucanía	Freire (107,7 Mhz)
de Los Ríos	Panguipulli (107,1 Mhz)
de Los Lagos	Calbuco(*) (107,9 Mhz)

- De conformidad con la Resolución Exenta N° 2.257 de 26.11.2020, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que designó la Comisión encargada de llevar a cabo el acto de apertura de forma remota, a través de la plataforma Zoom, de las carpetas digitales S2, de Antecedentes Técnicos y S3, de Antecedentes Legales, recepcionadas por la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Telecomunicaciones en su plataforma digital, estableciendo su procedimiento de actuación, en el momento de la apertura y en revisión posterior realizada por dicha Comisión se han constatado irregularidades a las que se refiere el artículo 12 inciso 4°, de las Bases del concurso.

<b>POSTULANTE</b>	<b>N° INGRESO SUBTEL SOBRE(S) S2</b>	<b>N° INGRESO SUBTEL SOBRE S3</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>
Junta de Vecinos Los Jazmines	298283	298283	Presenta un único ingreso (carpeta) conteniendo una carpeta S2 y la carpeta S3
Parroquia de Bulnes	298500	297522 298505	Presenta dos carpetas S3 IS N° 297522 y N° 298505

En el presente concurso no se excluyeron solicitudes de concesión comunitaria ciudadana presentadas por las postulantes.

- El Concurso Público correspondiente al 2<sup>do</sup> Cuatrimestre de 2020, en Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, quedó establecido por las siguientes comunas y solicitudes:

Región	Comuna	Cantidad de Solicitudes
del Maule	Talca (107,7 Mhz)	1
de Ñuble	Bulnes (107,7 Mhz)	1
del Biobío	Concepción (107,9 Mhz)	1
del Biobío	Nacimiento (107,1 Mhz)	2
de Aysén	Cisnes (107,9 Mhz)	1
<b>Total</b>		<b>6</b>

7. Sobre la evaluación:

7.1 Para evaluar una solicitud es necesario considerar los puntajes asociados a los distintos factores enunciados en las Bases Generales del concurso. Dichos factores y sus puntajes, son señalados a continuación:

Factores	Descripción
$K_T$	Proyecto Técnico
$K_E$	Requisitos Especiales
$K_Z$	Cálculos Zona de Servicio
$K_X$	Límite de la Zona de Servicio (artículo 16 de las Bases Generales).

Puntaje por factor, excepto $K_X$	
2	Información solicitada, ordenada y correcta.
1	Información solicitada, pero existe falta de orden o consistencia.
0	Faltan antecedentes, cálculos mal realizados o resultados incorrectos.

Para el factor  $K_X$ , el puntaje será cero (0) si la zona de servicio calculada sobrepasa el límite de la comuna o agrupación de comunas del llamado a concurso al cual está participando. En caso contrario será igual a uno (1).

El puntaje de cada postulación se determinó evaluando la fórmula de  $P_T$ , con la condición que si uno de los factores especificados en la tabla anterior, es igual a cero (0) el resultado final de  $P_T$  será igual a cero (0).

Dónde:

$$P_T = [32 + 14 * K_Z + 16 * K_T + 4 * K_E] * K_X * K_P$$

$$K_P = ((240 - dp) / 180)^8; \quad dp: \text{Plazo de inicio de servicio (Artículo 27 de las BG).}$$

Para valores de  $dp \leq 60$  el factor  $K_P$  será igual a uno (1).

El factor  $K_P$  será igual a uno (1) para valores de  $dp \leq 60$  y/o para las concesionarias que postulan a la renovación de sus respectivas concesiones, siempre que no modifiquen ninguno de los elementos de la concesión actualmente vigente.

7.2 Criterios para evaluar la Zona de Servicio:

7.2.1 El valor de la intensidad de campo nominal utilizable que define la zona de servicio para las concesiones del Servicio de Radiodifusión

Comunitaria Ciudadana de Libre Recepción se define en la siguiente tabla, dependiendo de la población de la(s) localidad(es) en que se encuentre la zona de servicio.

<b>Población localidad(es) (habitantes)</b>	<b>Intensidad de campo</b>
Mayor a 100.000	5.000 $\mu\text{V/m}$ (74 dB $\mu\text{V/m}$ )
Mayor a 2.000 y menor o igual a 100.000	2.000 $\mu\text{V/m}$ (66 dB $\mu\text{V/m}$ )
Menor o igual a 2.000	500 $\mu\text{V/m}$ (54 dB $\mu\text{V/m}$ )

7.2.2 Para realizar el cálculo del contorno que define la zona de servicio, debe considerarse lo siguiente:

7.2.2.1 Utilizar el método de cálculo establecido en la Resolución Exenta N° 4.507, de 22.08.2011 que modifica la Resolución Exenta N° 479 de 1999, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fijó la Norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión Sonora.

7.2.2.2 Un mínimo de dieciocho (18) radiales trazados sobre una carta topográfica escala 1:50.000, uniformemente distribuidos a partir del norte geográfico ( $0^\circ$ ), en sentido horario, considerando como punto de origen la ubicación del sistema radiante. El perfil topográfico requerido considera la medición de cotas geográficas cada 100 m en la dirección de cada uno de estos radiales.

7.2.2.3 Las curvas de nivel de campo en función de la distancia y de la altura efectiva ( $h_1$ ) de la antena transmisora, considerando una potencia radiada de 1 kW y una estadística del 50% del tiempo y 50% de las ubicaciones, contenidas en la Figura 1 del Apéndice 1 de la Norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión Sonora.

7.2.2.4 El tipo de trayecto que se considerará será sólo terrestre.

7.2.3 La zona de servicio es una herramienta que nos permite evaluar dos de los aspectos importantes en las obligaciones de Subtel para con el servicio de radiodifusión, el primero es el de administrar en forma eficiente el espectro radioeléctrico, y el segundo es que el concurso de radiodifusión se realice en condiciones de equidad entre los participantes de manera tal de velar por la correcta presentación en función de no obtener ventaja uno de otro utilizando dicha herramienta de análisis.

7.2.4 El factor de evaluación que permite asegurar que las solicitudes cumplan con el criterio de buena administración del espectro radioeléctrico, que se tuvo presente al momento de realizar el estudio de factibilidad de frecuencia es el  $K_X$  por lo que el cálculo de la zona de servicio debe ser observado, cuando difiera del cálculo realizado por Subtel, y este último indique que se sobrepasa el límite máximo establecido en las bases para la zona de servicio.

7.2.5 En caso de que la postulación sea única para la comuna, se aplica solo el criterio del número 7.2.4 anterior.

- 7.3 En conformidad con el principio de *no formalización*, recogido en el artículo 13° de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante. En tal caso, la Subsecretaría procederá, de oficio, a rectificar tales errores o a completar tales omisiones en los formularios, declaraciones y/o instrumentos de que se traten, dejando expresa constancia de ello en el informe que respecto de cada solicitud emita la Subsecretaría de conformidad al inciso tercero del artículo 13 A de la Ley.
8. En el detalle de los resultados de la evaluación que se entregan en este informe, se pueden observar los reparos, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Técnicos y Antecedentes que Desvirtúan Reparos, cuando corresponda, de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Técnicas (BT) o Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna indica el factor asociado al artículo reparado; la 5ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor debido al reparo en particular, en la primera instancia de evaluación; la 6ª columna indica las observaciones de la participante al reparo; la 7ª columna indica la justificación para aceptar o rechazar la observación al reparo hecha por la participante, o que la participante no observa; y la 8ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor considerando lo resuelto con la observación. Asimismo, se pueden observar los reparos legales, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Legales de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna señala el resultado final de la revisión debido al reparo en particular.

Al final del detalle para cada localidad, se entrega un cuadro resumen en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de la participante; la 2ª columna identifica a la participante; la 3ª, 4ª, 5ª, 6ª y 7ª columnas señalan los puntajes finales considerando todos los reparos obtenidos para cada factor en la evaluación y posterior revisión de las observaciones por reparos efectuados a la solicitud de la participante; la 8ª columna indica el puntaje final de la solicitud en ambas etapas; y finalmente la columna 9ª señala el estado final (EF) de la solicitud, descrito a continuación:

- Asignación (A) : Solicitud con puntaje final distinto de cero y éste es superior en más de cinco puntos a todas las otras solicitudes presentadas para la misma localidad, o es la única solicitud para la localidad respectiva.
- No Cumple (NC) : Solicitud con puntaje final igual a cero.
- Pendiente (P) : Solicitud cuyo puntaje final se encuentra pendiente, en espera de las observaciones que desvirtúan reparos técnicos y/o subsanar observaciones legales, o solicitud sin reparos en espera de las observaciones que desvirtúan reparos técnicos y/o subsanar observaciones legales de otro participante para la misma concesión.

**Similares**  
condiciones (SC) : Solicitudes cuyos puntajes finales, distintos de cero, difieren en no más de cinco puntos de aquella que obtenga el mayor puntaje.

9. Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado final por comuna del concurso en cuestión:

**9.1. COMUNA : Talca - 107,7 MHz**

**PARTICIPANTE: AMIGOS DE LA LECTURA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJEI	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
298.230 83410	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
	Existe inconsistencia en el cálculo de pérdidas de los chicotes, toda vez que el valor obtenido por Subtel es de 0,1524 dB y el obtenido por el participante es de 0,31 dB.	3 BT	KT	0	El participante adjunta cuadro donde representa el cálculo contenido en el proyecto.	Se acepta el desvirtúa reparo, toda vez que, independiente de no aplicar en forma correcta el procedimiento de cálculo de pérdidas de chicotes, establecido en las bases, la diferencia del valor obtenido por el concursante y SUBTEL no es significativo, no afectando la zona de servicio calculada.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTIC	RESULTADO	
298231	Estatutos señalan que Directorio está compuesto por cargos titulares y 3 cargos suplentes. Debe indicar Quiénes son los suplentes, y acompañar respecto de éstos las copias de cédula de identidad vigente, declaración jurada de nacionalidad y certificado de antecedentes.	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los documento legales solicitados.			8 BG	Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Talca (107,7 MHz)**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	AMIGOS DE LA LECTURA	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1	0	0	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **AMIGOS DE LA LECTURA**, la concesión ofrecida para la comuna de **Talca (107,7 MHz)**.

**OBSERVACIONES:**

**AMIGOS DE LA LECTURA**

- Sin Observaciones.



<b>9.2. COMUNA : Bulnes - 107,7 MHz</b>
---

**PARTICIPANTE: OBISPADO DE CHILLÁN PARROQUIA DE BULNES**

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVIRTUA	RESULTADO	PTJE2
298.500 79887	No se acompaña el catálogo del cable marca Belden, modelo 8267, especificado en el Listado de Equipos del Anexo N°2. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir dicho catálogo con sus características técnicas.	3 BT	KT	0	Se acepta el desvirtúa reparos.	El participante envía la información solicitada.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTIC	RESULTADO	
297.522 y 298.505	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Bulnes (107,7 MHz)**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	OBISPADO DE CHILLÁN PARROQUIA DE BULNES	0	2	2	2	2	2	1	1	0,93	0,93	0	93	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **OBISPADO DE CHILLÁN PARROQUIA DE BULNES**, la concesión ofrecida para la comuna de **Bulnes (107,7 MHz)**.

**OBSERVACIONES:**
**OBISPADO DE CHILLÁN PARROQUIA DE BULNES**

- Sin Observaciones.

<b>9.3. COMUNA : Concepción - 107,9 MHz</b>
---

**PARTICIPANTE: CENTRO CULTURAL ARTÍSTICO Y DE COMUNICACIÓN RADIOFÓNICA BIELA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
298.366 81316	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan en algunos radiales con las especificadas por el participante en su solicitud.	3 BT	KT	0	El participante señala que hubo un error de transcripción del valor del acimut antena, para lo cual adjunta nuevo formulario Anexo 2, letra e) 'Datos de arreglo Antena' corregido.	Se acepta el desvirtúa reparos. Realizado el cálculo para las pérdidas por lóbulo con el nuevo valor, esta concuerdan con las calculadas por Subtel.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTIC	RESULTADO	
298363	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Concepción (107,9 MHz)**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	CENTRO CULTURAL ARTÍSTICO Y DE COMUNICACIÓN RADIOFÓNICA BIELA	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	0	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **CENTRO CULTURAL ARTÍSTICO Y DE COMUNICACIÓN RADIOFÓNICA BIELA**, la concesión ofrecida para la comuna de **Concepción (107,9 MHz)**.

**OBSERVACIONES:**

**CENTRO CULTURAL ARTÍSTICO Y DE COMUNICACIÓN RADIOFÓNICA BIELA**

- Sin Observaciones.

**9.4. COMUNA : Nacimiento - 107,1 MHz**

**PARTICIPANTE: COMITÉ SOLIDARIO DE NACIMIENTO**

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
298.215 86357	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3° BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTIC	RESULTADO	
298.216	No acompañan certificado de antecedentes penales de la representante que suscribe, pero además los estatutos señalan que son 5 directores principales y no se acompaña ningún antecedente ni declaración jurada de 4 de estos.		Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los documento legales solicitados.		8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: JUNTA DE VECINOS LOS JAZMINES**

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
298.283 118127	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3° BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTIC	RESULTADO	
298.283	Estatutos indican que directorio estará conformado por 5 personas titulares y 5 suplentes. Debe aclarar quiénes son las personas suplentes y acompañar respecto de éstas, declaración jurada de nacionalidad, copia de cédula de identidad vigente y certificado de antecedentes penales.		Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los documento legales solicitados.		8 BG	Cumple	
	Debe acompañar copia de cédula de identidad vigente de Albertina Varela Varela.				8 BG	Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Nacimiento (107,1 MHz)**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	COMITE SOLIDARIO DE NACIMIENTO	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1	0	100	SC
2	JUNTA DE VECINOS LOS JAZMINES	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1	0	100	SC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a sorteo la concesión ofrecida para la comuna de **Nacimiento (107,1 MHz)** a los participantes **COMITÉ SOLIDARIO DE NACIMIENTO** y **JUNTA DE VECINOS LOS JAZMINES**.

**OBSERVACIONES:**

**COMITÉ SOLIDARIO DE NACIMIENTO**

- Sin Observaciones.

**JUNTA DE VECINOS LOS JAZMINES**

- Sin Observaciones.

**9.5. COMUNA : Cisnes - 107,9 MHz**

**PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y ARTÍSTICA PIQUETEROS**

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
298.615 143422	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3° BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTIC	RESULTADO
298616	Sin Reparos.					8 BG	Cumple

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Cisnes (107,9 MHz)**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	AGRUPACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y ARTÍSTICA PIQUETEROS	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	0	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **AGRUPACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y ARTÍSTICA PIQUETEROS**, la concesión ofrecida para la comuna de **Cisnes (107,9 MHz)**.

**OBSERVACIONES:**

**AGRUPACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y ARTÍSTICA PIQUETEROS**

- Sin Observaciones.

Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado final del concurso en cuestión:

### RESULTADO DEL INFORME N° 2

Región	Comuna	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final
del Maule	Talca (107,7 MHz)	AMIGOS DE LA LECTURA	298.230	100	A	Asignación
de Ñuble	Bulnes (107,7 MHz)	OBISPADO DE CHILLÁN PARROQUIA DE BULNES	298.500	93	A	Asignación
del Biobío	Concepción (107,9 MHz)	CENTRO CULTURAL ARTÍSTICO Y DE COMUNICACIÓN RADIOFÓNICA BIELA	298.366	100	A	Asignación
	Nacimiento (107,1 MHz)	COMITÉ SOLIDARIO DE NACIMIENTO	298.215	100	SC	Sorteo
	Nacimiento (107,1 MHz)	JUNTA DE VECINOS LOS JAZMINES	298.283	100	SC	Sorteo
Región de Aysén	Cisnes (107,9 MHz)	AGRUPACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y ARTÍSTICA PIQUETEROS	298.615	100	A	Asignación

10. A partir de la información del punto anterior, corresponde proponer a la Sra. Ministra de Transportes y Telecomunicaciones, 4 resoluciones de asignación y 1 resolución de sorteo.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13° A de la Ley N° 18.168 de 1982 y sus modificaciones.

Saluda atentamente a usted,

Por orden del Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones

FRANCISCO  
EDGARDO  
MIRANDA  
OLIVOS

Firmado digitalmente por FRANCISCO EDGARDO MIRANDA OLIVOS  
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL, st=METROPOLITANA DE SANTIAGO, l=Santiago, o=SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES, ou=DIVISION CONCESIONES, cn=FRANCISCO EDGARDO MIRANDA OLIVOS,  
email=francisco.miranda@subtel.gob.cl  
Fecha: 2021.10.01 10:17:58 -03'00'

**FRANCISCO MIRANDA OLIVOS**  
Jefe División Concesiones  
Subrogante

### DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios Radiodifusión

MLF/FSS/RAG/WMC/JAA/KCS/EVE/JEA/RDC/rdc.